



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0781 DE 2017

*"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 004 de 2017".*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, el Acuerdo Superior No. 007 de 2011, Resolución Rectoral 2079 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Superior N° 007 de 2011 el Consejo Superior Universitario, estableció el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 28° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, prescribe en sus numerales 1 y 16 que dentro de las funciones del Rector están las siguientes: "1. *Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad;* y 16. *Suscribir convenios y contratos conforme a la ley y los reglamentos*".

Que mediante Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, el señor Rector de la Universidad de los Llanos estableció el Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que el Instituto de Ciencias Ambientales de la Orinoquia Colombiana – ICAOC - es una unidad académico investigativa que se articula con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), específicamente en el área de ciencias ambientales donde se busca que la apropiación de conocimiento resultado de actividades de CTel contribuya al mejoramiento de la gestión ambiental como aporte al desarrollo sostenible del país. En este sentido el ICAOC desarrolla convenios de cooperación con instituciones aliadas como Alcaldía de Villavicencio, Instituto Von Humbolt y Ecopetrol, que buscan fortalecer los procesos de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental para responder a las necesidades del contexto regional y nacional particularmente en el tema de gestión de los recursos naturales y de la biodiversidad.

Que el 23 de diciembre se suscribe el convenio marco de Ciencia y Tecnología No. 5226521 Unillanos-Ecopetrol cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el desarrollo y fortalecimiento conjunto de capacidades institucionales, con el propósito de promover e impulsar un entorno de crecimiento sostenible en la Región de la Orinoquia, mediante la realización de actividades científicas, tecnológicas y de innovación", el cual contempla el Acuerdo de Cooperación No. 3 "Aunar esfuerzos de cooperación para la evaluación y estudios de procesos ambientales e hidrobiológicos en la implementación de nuevas tecnologías en la Vicepresidencia Regional Orinoquia Fase I", a cargo del convenio se dispuso el suministro de materiales entre los cuales se contemplan la necesidad de adquirir recipientes para la conservación, transporte y análisis de muestras tomadas en el área de producción Apiay, Chichimene y Castilla La Nueva que permitan conocer de procesos y dinámicas petroleras de seguimiento ambiental en estas zonas.

Que el 23 de marzo del 2017, el Director Instituto De Ciencias Ambientales de la Orinoquia Colombiana – ICAOC, presentó estudio y documentos previos para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV y cuyo objeto consiste en: "**ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES NECESARIOS PARA ACTIVIDADES DE MONITOREO AMBIENTAL DENTRO DEL DESARROLLO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN N° 3 CONVENIO MARCO 5226521 UNILLANOS – ECOPETROL**".

Que la Universidad de los Llanos dispone de la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$67.069.203)**, para lo cual dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 561 del 23 de marzo de 2017, con afectación al rubro del Acuerdo de cooperación N° 03 Convenio 5226521 ICP, Centro de Costos 5470219.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0781 DE 2017

*"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 004 de 2017".*

Que el 27 de marzo de 2017, la Universidad de los Llanos Publicó en la Página Web de la Universidad de los Llanos el estudio previo, pliego de condiciones, estudio de mercado del proceso de selección de la modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 004 de 2017, información que estuvo disponible en la página web [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en artículo 53 Literal a) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

Que el día 28 de marzo de 2017, la Universidad de los Llanos dio por cerrado el proceso y se elaboró acta de cierre del proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 004 de 2017 procediendo a constatar que en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios de la Universidad de los Llanos, se recibió la siguiente propuesta: (i) el señor **SERGIO CALDERÓN TRASLAVIÑA**, identificado con C.C N° 17.332.600 expedida en Villavicencio.

Que conforme al literal c) del Artículo 53 de la Resolución Rectoral No 2079 de 2014, el día 28 de marzo de 2017, la Universidad de los Llanos mediante oficio el Vicerrector de Recursos Universitarios designó los profesionales evaluadores que conforman el comité asesor evaluador integrado por: (i) Oscar Julián Medina – Abogado contratista de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios / Parte Jurídica (ii) Ingeniero Químico adscrito al Instituto de Ciencias Ambientales de la Orinoquia Colombiana - ICAOC / Parte Técnica.

Que el 30 de marzo de 2017, la Universidad de los Llanos Publicó en la Página Web las evaluaciones Jurídica y Técnica del Proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 004 de 2017, de las propuestas presentadas por los proponente, información que estuvo disponible en la página web [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en artículo 53 Literal d) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

PROPONENTE	EV JURIDICA	EV TÉCNICA
<b>SERGIO CALDERÓN TRASLAVIÑA</b> , identificado con C.C N° 17.332.600 expedida en Villavicencio.	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que por el término de un (1) día hábil, iniciando el día de su publicación y culminando el día 31 de marzo de 2017, la Universidad de los Llanos corrió traslado de las evaluaciones preliminares, para lo cual una vez revisada la correspondencia de la Vicerrectoría de Recursos y el correo electrónico [licitaciones@unillanos.edu.co](mailto:licitaciones@unillanos.edu.co), se evidencia que se allega documentación para subsanar las evaluaciones del proceso de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 004 de 2017.

Que el 01 de abril de 2017, se publica acta de verificación de documentos subsanables para la evaluación jurídica y técnica, información que estuvo disponible en la página web [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), y se evidencia el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones de la invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 004 de 2017.

PROPONENTE	EV JURÍDICA	EV TÉCNICA
<b>SERGIO CALDERÓN TRASLAVIÑA</b> , identificado con C.C N° 17.332.600 expedida en Villavicencio.	CUMPLE	CUMPLE

Que el 03 de Abril de 2017, el Vicerrector de Recursos Universitarios de acuerdo a las evaluaciones presentadas por (i) Óscar Julián Medina – Abogado contratista de la Vicerrectoría de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0781 DE 2017

*"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 004 de 2017".*

Recursos Universitarios / Parte Jurídica (ii) Diego David Pardo Buitrago - Ingeniero Químico adscrito al Instituto de Ciencias Ambientales de la Orinoquia Colombiana - ICAOC / Parte Técnica, realiza el informe final evaluativo y se recomienda al Rector adjudicar el proceso tendiente a contratar **"ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES NECESARIOS PARA ACTIVIDADES DE MONITOREO AMBIENTAL DENTRO DEL DESARROLLO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN N° 3 CONVENIO MARCO 5226521 UNILLANOS – ECOPETROL"** al señor **SERGIO CALDERÓN TRASLAVIÑA**, identificado con C.C N° 17.332.600 expedida en Villavicencio, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$65.420.250)**.

Que el Ordenador del Gasto acogiendo la recomendación efectuada por el Vicerrector de Recursos Universitarios y el comité asesor evaluador procede adjudicar el proceso de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 004 de 2017, al señor **SERGIO CALDERÓN TRASLAVIÑA**, identificado con C.C N° 17.332.600 expedida en Villavicencio, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$65.420.250)**.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar el proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 004 de 2017 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES NECESARIOS PARA ACTIVIDADES DE MONITOREO AMBIENTAL DENTRO DEL DESARROLLO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN N° 3 CONVENIO MARCO 5226521 UNILLANOS – ECOPETROL"**, al señor **SERGIO CALDERÓN TRASLAVIÑA**, identificado con C.C N° 17.332.600 expedida en Villavicencio, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$65.420.250)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución de adjudicación al oferente favorecido y comuníquese a la comunidad en general mediante la publicación en la página web de la Universidad de los Llanos [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co); o en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, ubicada en la Sede Barcelona Kilometro 12 Vía Puerto López Vereda Barcelona.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordénesele a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios publicar el presente Acto Administrativo de adjudicación en la página web de la Universidad de los Llanos [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en el literal E) del artículo 53 de la Resolución Rectoral No 2079 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 03 días del mes de Abril de 2017.

*ORIGINAL FIRMADO*  
**JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO**  
Rector

**Aprobó:** José Miray Saavedra Álvarez  
Vicerrector de Recursos Universitarios

**Proyectó:** Ghina Martínez Díaz  
Oficina VRU